

## LECCIÓN 2: EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Supuestos prácticos elaborados por  
Luis Malvárez Pascual

### CASOS PRÁCTICOS RESUELTOS SOBRE RENDIMIENTOS DEL CAPITAL MOBILIARIO

#### **Los rendimientos obtenidos por la participación en los fondos propios de cualquier tipo de entidad.**

En 2022 Eduardo ha comprado 100 acciones de una sociedad que cotiza en bolsa, con un valor nominal de 20 € por acción. Además, ha satisfecho una prima de emisión de acciones de 2 €/acción. En 2023 se reparte la mitad de la prima de emisión de acciones (1 €/acción). En 2024 se transmiten las acciones por un precio de 3.400 €.

#### **Año 2022**

Precio de adquisición de las acciones:

- Valor nominal → 20 €/acción:  $20 \times 100 = 2.000 \text{ €}$
- Prima de emisión de acciones → 2 €/acción: en total  $2 \times 100 = 200 \text{ €}$

En consecuencia, el precio de adquisición total de cada acción es de 22 € (20 € de valor nominal, que formarán parte del capital social y 2 € de prima de emisión, que formarán parte de la reserva por prima de emisión de acciones). Como son 100 acciones, el precio total satisfecho asciende a 2.200 €.

#### **Año 2023**

En este período se reparte la mitad de la reserva de la prima de emisión de acciones constituida (1 €/acción). En la medida en que Eduardo posee un total de 100 acciones, va a recibir 100 €. Esta operación no va a tener consecuencias fiscales en el período en que se recibe, pues el valor obtenido (100 €) no supera el valor de adquisición de las acciones (2.200 €). No obstante, como consecuencia de dicho reparto, se va a determinar un nuevo valor de adquisición de las acciones que se tendrá en cuenta a efectos de una futura transmisión de las mismas. El nuevo valor se determinará por la diferencia entre el valor originario de adquisición y la prima de emisión distribuida ( $2.200 - 100 = 2.100 \text{ €}$ ). En consecuencia, en el año en el que se recibe la prima de emisión de acciones, siempre que coticen en bolsa, no hay que tributar, salvo que supere el valor de adquisición.

## **Año 2024**

En este período se transmiten las acciones por un precio de 3.400 €. En este supuesto la renta sería la siguiente:

Precio de transmisión - Precio de adquisición (que se redujo en el período en que se recibió la prima de emisión de acciones)  $\rightarrow 3.400 - 2.100 = 1.300$  €. En consecuencia, la ganancia patrimonial obtenida sería de 1.300 €, que se incluirá en la base del ahorro.

### **Los rendimientos obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios.**

#### **Pago de intereses en especie. Los ingresos a cuenta sobre retribuciones en especie del capital mobiliario.**

Acudimos a un Banco y depositamos un dinero a plazo fijo. Por esto nos regalan una moto, cuyo coste para la entidad bancaria ha sido 600 €. La entidad asume, además, el pago del ingreso a cuenta.

A estos efectos, el tipo de ingreso a cuenta en 2023 es el 19%, que se aplicará sobre una base que se determinará incrementando en un 20% el coste del bien o derecho para la entidad bancaria. En el caso planteado, dicho ingreso a cuenta, que habría que sumar a la valoración de la retribución (valor de mercado del bien o derecho que se entrega), se calcula del siguiente modo:

- Base sobre la que hay que practicar el ingreso a cuenta  $\rightarrow 600 + 120$  (20% s/600 = 120) = 720 €.
- Ingreso a cuenta: 19% sobre el valor de adquisición incrementado en un 20%  $\rightarrow 19\%$  s/720 = 136,8 €, cantidad que se sumará a la valoración de la retribución en especie, cuyo importe total será 856,8 €. Por su parte, a la cuota líquida habrá que restarle 136,8 € en concepto de ingreso a cuenta.

### **Rendimientos derivados de activos financieros: Intereses implícitos y explícitos.**

Se compran 100 bonos de REPSOL con un valor nominal de 50 € cada uno, con una prima de emisión del 1% sobre el valor nominal y una prima de amortización del 2% sobre el mismo. Además, en las condiciones de la emisión se establecen unos intereses explícitos del 3%, pagaderos anualmente en el mes de septiembre. Los bonos se amortizan el 31 de diciembre del mismo período en que se adquirieron.

La remuneración derivada de la inversión en este tipo de títulos se percibe en forma de intereses, que pueden ser de dos tipos:

- a) **Explícitos**, que se perciben con independencia de cuando se produzca la recuperación del capital invertido. Normalmente se concreta en un porcentaje de interés sobre el nominal del título. Además, la periodicidad del pago de tales intereses puede variar (mensual, trimestral, semestral, anual, etc.).
- b) **Implícitos**: Son intereses que no se reciben de forma independiente, sino en la amortización de los títulos. Están “camuflados” en el dinero que recibe la persona

que presta el capital cuando llega el vencimiento de los títulos. Puede tratarse de una “prima de emisión”, lo que supone que para la adquisición de los títulos se pagará una cantidad inferior al valor nominal (normalmente se descontará un porcentaje sobre el nominal de los títulos). También puede concretarse en una “prima de amortización”, que se trata de una cantidad adicional que se recibirá conjuntamente con el capital aportado. Se calculará normalmente mediante un porcentaje sobre el valor nominal.

En muchos casos, en las condiciones de la emisión de los títulos se establece una combinación de una rentabilidad periódica e independiente de la recuperación el capital invertido (intereses explícitos) con el pago de intereses conjuntamente con la devolución del capital mediante el pago de una cantidad mayor que la satisfecha en la adquisición de los títulos (intereses implícitos).

De los datos del caso, resulta lo siguiente:

- Valor nominal de los títulos  $\rightarrow 50 \times 100 = 5.000 \text{ €}$ .
- Prima de emisión  $\rightarrow 1\% \text{ s}/5.000 = 50 \text{ €}$ .
- Precio satisfecho para la adquisición de los títulos  $\rightarrow 5.000 - 50 = 4.950 \text{ €}$ .
- Los intereses explícitos del 3% se calculan sobre el valor nominal de los títulos  $\rightarrow 3\% \text{ de } 5.000 = 150 \text{ €}$ .
- Amortización de los títulos  $\rightarrow$  en las condiciones de la emisión se ha establecido una prima de amortización del 2%, de lo que resulta que la cantidad que tiene que devolver la entidad emisora de los títulos es 5.100 € ( $5.000 + 2\% \text{ s}/5.000$ ).

Para calcular los rendimientos del capital mobiliario devengados durante el período impositivo tendríamos que restar al valor de amortización el valor de adquisición de los bonos  $\rightarrow 5.100 - 4.950 = 150 \text{ €}$ . Esta cifra se corresponde con la suma de la prima de emisión (50 €) y la prima de amortización (100 €). A esta cantidad habría que sumarle los 150 € obtenidos por intereses explícitos. Por tanto, los rendimientos totales serían 300 € ( $150 + 150$ ), que se incluyen en la base del ahorro.

### **Rendimientos derivados de la transmisión de activos financieros.**

En el caso anterior, vamos a suponer que en el mes de octubre se transmiten los títulos en Bolsa por 5.050 €.

En este caso, tributará como Rendimiento de capital mobiliario la diferencia entre el precio de transmisión y el valor de adquisición:

$$5.050 \text{ (precio de transmisión)} - 4.950 \text{ (precio de adquisición)} = 100 \text{ €}$$

Como, además, los intereses explícitos se cobraron en septiembre, los rendimientos del capital mobiliario serían 250 € ( $100+150$ ).

Finalmente, se ha de calcular el rendimiento del capital mobiliario de la persona que compró los títulos en el mes de octubre y los amortizó en el plazo establecido en la emisión de los mismos (31 de diciembre). Los rendimientos se calcularían del siguiente modo:

- Precio de adquisición → 5.050 €.
- Amortización de los títulos → en diciembre recibe una prima de amortización del 2% sobre el valor nominal. Este valor nominal sería 5.000 €, porque cuando el título se compra, el comprador se subroga en las condiciones del anterior sujeto. Por tanto, el 2% de 5000 = 100. En consecuencia, si recibe 5.100 € y pagó 5.050 € para su adquisición, el Rendimiento íntegro del capital mobiliario sería 50 € (5.100 - 5050).

### **Los rendimientos procedentes de operaciones de capitalización, de contratos de seguro de vida o invalidez y de rentas derivadas de la imposición de capitales.**

#### **Renta vitalicias inmediatas.**

Juan Francisco recibe por herencia de su padre una renta inmediata de carácter vitalicio de 10.000 € anuales. En el momento de la constitución de la renta tiene 45 años. Con tales datos, determinar la tributación en caso de que esta misma persona hubiera recibido las cantidades señaladas de un contrato de seguro.

Siempre que las rentas hayan sido adquiridas por herencia, legado o cualquier otro título sucesorio, tributarán en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Por tanto, en tal caso, el rendimiento del capital mobiliario es cero, esto es, no habría renta sujeta al IRPF, al quedar sujeta al Impuesto sucesorio.

En cambio, si esta misma persona recibe esta cantidad como consecuencia de un contrato de seguro, se deberá tributar en el IRPF como rendimiento de capital mobiliario. En efecto, si se percibe en forma de rentas vitalicias inmediatas, se deberá tener en cuenta la edad del rentista en la fecha de constitución de la renta para calcular el rendimiento del capital mobiliario. A tal efecto, según la edad se aplica un porcentaje:

- 40 por 100, cuando el perceptor tenga menos de 40 años.
- 35 por 100, cuando el perceptor tenga entre 40 y 49 años.
- 28 por 100, cuando el perceptor tenga entre 50 y 59 años.
- 24 por 100, cuando el perceptor tenga entre 60 y 65 años.
- 20 por 100, cuando el perceptor tenga más de 66 y 69 años.
- 8 por 100, cuando el perceptor tenga más de 70 años.

De acuerdo con ello, en el caso el rendimiento de capital mobiliario se calculará del siguiente modo:

$$35\% \text{ s}/10.000 = 3.500 \text{ €}.$$

#### **Renta temporal inmediata.**

Se constituye una renta temporal inmediata por diez años a favor de Teófila, que percibirá anualmente la cantidad de 10.000 €.

Si se trata de una renta temporal inmediata, se tendrá en cuenta la duración de la renta para calcular el rendimiento del capital mobiliario. En este caso la renta depende la

duración de la misma, a diferencia del caso anterior, en el cual dependía de la edad de la persona que la recibe. El rendimiento de capital mobiliario se calculará aplicando a la renta percibida en el período los siguientes porcentajes:

- 12 por 100, cuando la renta tenga una duración inferior o igual a 5 años.
- 16 por 100, cuando la renta tenga una duración superior a 5 e inferior o igual a 10 años.
- 20 por 100, cuando la renta tenga una duración superior a 10 e inferior o igual a 15 años.
- 25 por 100, cuando la renta tenga una duración superior a 15 años.

En el caso, el rendimiento de capital mobiliario sujeto a gravamen será 1.600 € (16% s/10.000), que se incluirá en la base imponible del ahorro.

### **Rentas diferidas**

Rafael celebra un contrato de seguro en el que se compromete a pagar una prima anual de 9.000 € durante cinco años. Una vez que transcurra dicho período, a la edad de 65 años, comenzará a percibir una renta vitalicia de 4.000 € anuales. El valor actuarial de la renta en el momento de su constitución es de 52.000 €.

En los contratos de seguro, el supuesto más extendido es que las rentas, con independencia de que sean vitalicias o temporales, tengan carácter diferido. Así ocurrirá cuando se vayan satisfaciendo las primas con antelación al momento en que se comience a cobrar las prestaciones, lo que es propio de la mayor parte de los instrumentos de ahorro. En este caso, se considerará rendimiento del capital mobiliario el resultado de aplicar a cada anualidad el porcentaje que corresponda de los previstos en los números 2º y 3º del art. 25.3.a) LIRPF, incrementado en la rentabilidad obtenida hasta la constitución de la renta diferida. El art. 18 RIRPF determina que dicha rentabilidad se determina por la diferencia entre el valor actual financiero-actuarial de la renta que se constituye y el importe de las primas satisfechas. Dichos importes se sumarán como rendimientos de capital mobiliario por décimas partes en los diez primeros años de cobro de la renta vitalicia, o, si se trata de una renta temporal, se repartirá linealmente entre los años de duración de la misma con el máximo de diez años.

De acuerdo con ello, el Rendimiento del capital mobiliario de Rafael se determinará por la suma de dos componentes, a saber:

- En primer lugar, se aplicará sobre el importe anual de la renta el porcentaje determinado en la Ley para las rentas vitalicias, de lo que resultará un rendimiento de 960 € ( $4.000 \times 0,24$ ).
- En segundo lugar se deberá tener en cuenta la rentabilidad acumulada, para incorporar como rendimiento una décima parte durante los primeros diez años, de lo que resultará una cantidad de 700 € [ $52.000 - 45.000$ ]/10].

Por tanto, el rendimiento de capital mobiliario será en cada período 1.660 € (960 + 700).

## **CASOS GENERAL RESUELTO DE SOBRE RENDIMIENTO DE CAPITAL MOBILIARIO**

Determine el rendimiento neto de capital mobiliario correspondiente a Luis, teniendo en cuenta los siguientes datos:

1. Durante el período impositivo ha obtenido las siguientes cantidades por la titularidad de 1.000 acciones de Repsol adquiridas a 100 € por acción dos años antes:
  - En marzo obtuvo 7,4 € por acción en concepto de dividendos, así como 1,70 € por acción por prima de asistencia a la Junta General de Accionistas.
  - En julio la empresa decidió repartir por cada 50 acciones 1 acción liberada.
2. En 2023 compró 100 obligaciones de Telefónica. El coste de adquisición de cada obligación ascendió a 90 € (que es el valor nominal de las obligaciones). Dichas obligaciones dan derecho al pago de unos intereses explícitos del 4% sobre el valor nominal de los títulos, pagaderos en el mes de julio de cada año. Durante el período impositivo (en noviembre) se produce la venta en la Bolsa de dichos títulos, obteniendo por cada uno de ellos la cantidad de 93 €.
3. En febrero de 2020 celebró con una entidad financiera un contrato de seguro denominado “de vida-ahorro”. Las primas satisfechas durante el período de vigencia del contrato han ascendido a 24.000 €. En el período impositivo recibe una prestación en forma de capital de la Compañía de seguros por supervivencia por importe de 28.000 €.
4. Ha obtenido 40.000 € por los derechos de propiedad intelectual sobre una obra literaria. Tales derechos fueron adquiridos años antes por herencia de su tío.

### **Rendimientos íntegros del capital mobiliario (renta del ahorro)**

#### **Rendimientos derivados de las acciones: 9.400**

Dividendos y primas de asistencia:  $(7,7 + 1,70) \times 1.000 = 9.400$

Las acciones liberadas no generan rendimientos de capital (se tienen en cuenta para determinar el valor de adquisición de las acciones a efectos de futuras ganancias patrimoniales)

#### **Rendimientos derivados de las obligaciones: 360 + 300 = 660**

Valor nominal y valor de adquisición: 9.000 (90 x 100)

Cobro de intereses explícitos en julio:  $4\% \text{ s}/9.000 = 360$

Venta de los títulos: 9.300 (precio de transmisión) – 9.000 (precio de adquisición) = 300

#### **Rendimientos del contrato de seguro: 4.000**

$28.000 - 24.000 = 4.000$

Al recibirse en forma de capital, el rendimiento de capital mobiliario se determinará por la diferencia entre la cantidad recibida y las primas satisfechas.

**Rendimientos íntegros del capital mobiliario (renta del ahorro): 15.560**  
**9.400 + 660 + 4.000 = 14.060**

**Rendimientos íntegros del capital mobiliario (renta general): 40.000**

**Derechos de propiedad intelectual: 40.000**

Se trata de la percepción de rendimientos derivados de la propiedad intelectual. En la medida en que el perceptor de las rentas no es el autor de la obra, sino que adquirió por herencia el derecho a su obtención, tributará como rendimiento de capital mobiliario. Hay que entender que se trata de la cantidad generada durante el ejercicio por lo que no se reduce. Si se hubiese generado en más de dos años se podría aplicar una reducción de un 30%.

No existen gastos deducibles, por lo que el rendimiento neto coincide con el rendimiento íntegro.